

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>PROCEDIMIENTO GÈSTIÒN DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO</p>	CÓDIGO: GFRA-P-53
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/09/2021
		PÁGINA: 1 de 15

1. Objetivo.

Adelantar e impulsar el proceso administrativo contravencional por aprehensión de productos sujetos a impuesto al consumo o participación en el Departamento de Nariño e imponer las sanciones administrativas establecidas en el Estatuto Tributario de Nariño y las normas concordantes, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa a los contraventores.

2. Alcance.

Inicia con la recepción y revisión de las actas de aprehensión - acto administrativo que sirve de fundamento para adelantar el proceso administrativo contravencional; a partir de éstas se configuran los expedientes, se expiden y notifican los actos administrativos dentro del proceso y finalizando con la gestión de esos procedimientos administrativos.

3. Definiciones.

El artículo 563 del Estatuto Tributario de Nariño – Ordenanza 028 de 2010, define el acta de aprehensión en los siguientes términos:

“ACTA DE APREHENSIÓN. De la diligencia de aprehensión se levantará un acta en original y dos (2) copias, la cual será suscrita por el funcionario o los funcionarios competentes participantes en la aprehensión y el presunto infractor. En el acta se hará constar la fecha y lugar de la aprehensión, causa o motivo de la misma, clase, cantidad y descripción del producto o productos aprehendidos, identificación y dirección de la persona encontrada con responsabilidades y derechos sobre la mercancía. Copia del acta debidamente firmada se entregará al responsable. En caso de que éste se negare a firmar, así se hará constar en el acta y ésta se notificará por edicto.

4. Desarrollo del documento:

4.1 Condiciones y/o políticas específicas de operación

El Departamento de Nariño a través de la Subsecretaría de Rentas, en ejercicio de sus funciones de control a las rentas, con su equipo de trabajo - Grupo de Control Operativo desarrolla “operativos de control” en todo el territorio nariñense en los establecimientos y lugares donde se expendan, comercialice, transporte productos sujetos a impuesto al consumo o participación económica, para ello realiza las siguientes acciones:

- Programación de los operativos por regiones, municipios, ciudades, barrios, entre otras, de acuerdo con el plan de operativos.
- Expedición de Auto Comisorio a nombre del o los funcionarios habilitados para el desarrollo de los operativos.
- Tramite de autorización de desplazamiento para los operativos que se realizan fuera del municipio de Pasto.
- Traslado y realización del operativo de control.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO GÈSTIÒN DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	CÓDIGO: GFRA-P-53
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/09/2021
		PÁGINA: 2 de 15

- Elementos distintivos personal operativo: para la realización de operativos de control, todo el personal debe contar con elementos tales como: carnet institucional con identificación personal y fotografía, chaqueta con distintivos institucionales y otras herramientas que determine la Subsecretaría de Rentas.

De la diligencia de aprehensión se levantará un acta en original y tres (3) copias, la cual será suscrita por el funcionario o los funcionarios competentes participantes en la aprehensión y el presunto infractor. En el acta se hará constar la fecha y lugar de la aprehensión, causa o motivo de esta, clase, cantidad y descripción del producto o productos aprehendidos, identificación y dirección de la persona encontrada con responsabilidades y derechos sobre la mercancía. Copia del acta debidamente firmada se entregará al responsable.

La trazabilidad del procedimiento se llevará a cabo a través del formato GFRA-F-30 HOJA DE RUTA GÈSTIÒN DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO

4.1.1 Normatividad

Procesos administrativos contravencionales por aprehensión de productos sujetos a impuesto al consumo o participación:

El proceso administrativo contravencional tiene su fundamento en lo establecido por la Constitución Política en su artículo 305 numeral 11, que dispone como una de las atribuciones del Gobernador de: "11) Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que le sean objeto de transferencias por la nación", y lo determinado por las normas que regulan el impuesto al consumo y la participación económica: la Ley 223 de 1.995, Decreto Reglamentario 2141 de 1.996, Decreto 3071 de 1997, los artículos 89, 91, 97, 98, 563, 564, 565 y 569 de la Ordenanza 028 de 2010 y Ordenanza 010 de 2011, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1437 de 2011 en concordancia con las normas que regulan el impuesto, garantizando el derecho fundamental del debido proceso establecido en la Constitución Política.

Fundamentos normativos:

Ordenanza 028 de 2010, Estatuto Tributario Departamental de Nariño, URL: <https://sitio.narino.gov.co/wp-content/uploads/2022/05/ordenanza-028-21-12-2010.pdf>

- **Artículo 18 del Estatuto Tributario del Departamento de Nariño - Ordenanza 028 del 2010:** establece que la administración y control de los tributos Departamentales es competencia de la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento.
- **Ley 1762 de julio de 2015 (Ley Anti-Contrabando):** Brinda herramientas a los departamentos para la lucha contra el contrabando, el lavado de activos y evasión fiscal. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65338>
- **Libro quinto, Título primero, Capítulos I, II y III, artículos 563 a 585 del Estatuto Tributario del Departamento de Nariño - Ordenanza 028 del 2010:** establecen el procedimiento para la aprehensión y decomiso de mercancías o productos sujetos a

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO GÈSTIÒN DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	CÓDIGO: GFRA-P-53
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/09/2021
		PÁGINA: 3 de 15

impuesto al consumo y participación en el Departamento de Nariño, para lo cual se realizan operativos de control en establecimientos comerciales, locales abiertos al público, bodegas y demás y lugares donde se expendan, comercialice, transporte estos productos incluido los vehículos.

- **Artículo 564 del Estatuto Tributario del Departamento de Nariño - Ordenanza 028 del 2010:** estipula:

“APREHENSIONES Y DECOMISOS DE MERCANCÍAS. El Departamento de Nariño podrá aprehender y decomisar en su jurisdicción, a través de las autoridades competentes, los productos gravados con los impuestos al consumo que no acrediten el pago del impuesto o participación porcentual, como también el pago por participación de alcohol potable, en los casos expresamente previstos en la ley y en este Estatuto, aplicando los procedimientos establecidos en las normas vigentes que regulan la materia.

1. Cuando los transportadores de productos gravados con impuestos al consumo no exhiban ante las autoridades competentes la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen.
2. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos a través de la presentación de la respectiva factura.
3. Cuando se verifique que los productos amparados con tornaguías de reenvío a otras jurisdicciones han sido distribuidas en la entidad territorial de origen o en una entidad territorial diferente de la de destino.
4. Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaría de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello.
5. Cuando las mercancías extranjeras distribuidas en jurisdicción de la respectiva entidad territorial no estén amparadas en una declaración con pago ante el Fondo-Cuenta.
6. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.
7. Cuando los productos gravados con el impuesto al consumo o sujetos al monopolio rentístico de licores destilados hayan sido objeto de adulteración.”

- **Artículo 15 de la Ley 1762 Anti - contrabando artículo 15.** – sobre decomiso de mercancías establece:

“Decomiso de las mercancías. Sin perjuicio de las facultades y competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los Departamentos y el Distrito Capital de Bogotá en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995, podrán aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al consumo, en los casos previstos en esa norma y su reglamentación. En el evento en que se demuestre que las mercancías no son sujetas al impuesto al consumo, pero posiblemente han ingresado al territorio aduanero Nacional de manera irregular, los Departamentos o el Distrito Capital, según sea el caso, deberán dar traslado de lo actuado a la autoridad aduanera, para lo de su competencia”.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO GÈSTIÒN DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	CÓDIGO: GFRA-P-53
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/09/2021
		PÁGINA: 4 de 15

- **Artículo 565 del Estatuto Tributario del Departamento de Nariño - Ordenanza 028 del 2010:** establece el procedimiento el decomiso como sigue:

“PROCEDIMIENTO PARA EL DECOMISO. Para efectos del decomiso, cuando la aprehensión haya sido efectuada por la autoridad de rentas del departamento, o en operativos conjuntos entre el Departamento y las autoridades aduaneras y/o policivas nacionales, se procederá en la siguiente forma:

1. La mercancía aprehendida junto con el original y una copia del acta de aprehensión será puesta a disposición del funcionario competente para ejercer la función de fiscalización en el Departamento, el mismo día de la aprehensión o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la misma, cuando la distancia así lo amerite.
2. En la fecha de recibo, el funcionario competente recibirá las mercancías, radicará el acta y entregará una copia de la misma al funcionario aprehensor.
3. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de recibo del acta, el funcionario competente elevará pliego de cargos contra el presunto infractor, el cual será notificado personalmente o por correo, o en su defecto por edicto que se fijará por el término de cinco (5) días en la Secretaría de Hacienda. La notificación por correo se entenderá surtida en la fecha de recibo.
4. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del pliego de cargos, el presunto infractor podrá dar respuesta escrita al mismo, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer.
5. Vencido el término de respuesta al pliego de cargos, el funcionario competente, dentro del mes siguiente, practicará las pruebas a que haya lugar.
6. Cerrado el período probatorio o vencido el término de respuesta al pliego de cargos cuando no haya lugar a práctica de pruebas, el funcionario competente proferirá, dentro del mes siguiente, la resolución de decomiso o de devolución al interesado, según el caso, la cual será notificada por correo o personalmente al interesado.
7. Contra la resolución de decomiso procede únicamente el recurso de reconsideración, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

PARÁGRAFO. Contra los actos de trámite proferidos en desarrollo del proceso no procede recurso alguno.”

- **Artículo 566 del Estatuto Tributario del Departamento de Nariño - Ordenanza 028 del 2010:** establece el procedimiento aplicable a las mercancías decomisadas o declaradas en situación de abandono:

“PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS MERCANCÍAS DECOMISADAS O DECLARADAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO. La Secretaría de Hacienda dentro de los tres meses siguientes contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declara el decomiso o el abandono hará la destrucción, de cuya diligencia se levantará un acta suscrita

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO GÈSTIÒN DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	CÓDIGO: GFRA-P-53
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/09/2021
		PÁGINA: 5 de 15

por los intervinientes, en la que constará la fecha de destrucción del producto o productos, la clase, marca, cantidad y valor, acto administrativo de decomiso o de declaratoria de abandono y la identificación de los infractores o propietarios sancionados con el decomiso, si fuere el caso.

El alcohol potable decomisado y una vez declarado bien del Departamento, se destinará mediante acto administrativo proferido por la Secretaría General, para uso oficial del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO. Cuando sea procedente efectuar la devolución de las mercancías aprehendidas, se tratará el asunto en el Comité Técnico Interno de Trabajo, creado mediante Resolución No.168 de abril 13 de 2010, proferida por la Secretaría de Hacienda del Departamento. Dicho Comité, propondrá soluciones y alternativas respecto a la devolución o decomiso de las mercancías; sin embargo, la decisión sobre el particular será tomada por el funcionario del nivel directivo que por sus funciones le corresponda hacerlo.”

- **Artículo 567 del Estatuto Tributario del Departamento de Nariño - Ordenanza 028 del 2010:** define la declaratoria de abandono en los siguientes términos:

“DECLARATORIA DE ABANDONO. Para efectos de declaratoria de abandono, cuando la aprehensión haya sido efectuada por las autoridades competentes, y desde el momento de la aprehensión o en cualquier estado del proceso contravencional, se establece por los funcionarios de la Subsecretaría de Rentas que no existe poseedor, propietario, tenedor, o no se puede establecer la verdadera identidad del infractor, y/o no se conoce su residencia o domicilio, se procederá a expedir acto administrativo que reconozca la mercancía como abandonada, se ordene su decomiso, se la declare como bien del Departamento y se ordene su destrucción.”

- **Artículo 584 de la Ordenanza 010 de 2011 que modifica y adiciona el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño:** establece la reducción de las multas y tiempo de cierre.

- **“Artículo 584.- Adicionado. Ordenanza 010 de 2011, art. 2. REDUCCION DE LAS MULTAS Y TIEMPO DE CIERRE.** El valor de las multas a imponer una vez agotado el procedimiento del art. 585 del presente estatuto, previstas en los arts. 569, 570, y las de este capítulo se podrán reducir a la mitad de su valor, si el infractor acepta los cargos y cancela la misma dentro del término legal establecido para presentar descargos (20 días).

El mismo beneficio podrá aplicarse, al infractor que acepte los cargos dentro del término para presentar descargos y manifieste su disposición de cancelar en cuotas la multa a imponer, siempre y cuando medie visto bueno del Subsecretario de Rentas del Departamento.

Parágrafo - En los eventos contemplados en los incisos anteriores, procederá además la reducción a la mitad, del tiempo de cierre del establecimiento determinado en el art. 578 del presente”.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	CÓDIGO: GFRA-P-53
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/09/2021
		PÁGINA: 6 de 15

4.2 Descripción de Actividades

1. Recepcionar las actas de aprehensión y liquidación y realizar la verificación de los datos registrados en ella.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Secretaría Subsecretaría de Rentas	Actas de aprehensión	Recepcionar las actas de aprehensión y liquidación y realizar la verificación de los datos registrados en ella. Si la información esta conforme se procede a realizar el auto de apertura si no se hace la devolución correspondiente.	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Actas de aprehensión verificadas	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas

2. Aperturar el proceso contravencional mediante auto de apertura.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Actas de aprehensión verificadas	Realizar la apertura del proceso contravencional mediante auto de apertura.	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Auto de apertura	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas

3. Generar el respectivo pliego de cargos con la respectiva imposición de la multa.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Auto de apertura	Generar el respectivo pliego de cargos con la respectiva imposición de la sanción administrativa (multa, cierre establecimiento y decomiso de mercancía).	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Pliego de cargos. Imposición de sanción administrativa.	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	CÓDIGO: GFRA-P-53
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/09/2021
		PÁGINA: 7 de 15

4. Realizar la notificación de dicha actuación administrativa por correo certificado.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Pliego de cargos. Imposición de la sanción administrativa.	Realizar la notificación de dicha actuación administrativa por correo certificado.	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Notificación realizada	Contribuyente

5. ¿El contribuyente dio respuesta?

SI (Continuar con actividad 6)

NO (Continuar con actividad 12)

6. Solicitar retroalimentación, validación de etapa probatoria o proyección de los oficios del beneficio de la reducción de sanción para realizar el pago.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Notificación realizada	Responder a la actuación administrativa y solicitar proyección de los oficios del beneficio de la reducción de sanción para realizar el pago. Si no solicitar evidencias e ingresar a la etapa probatoria.	Contribuyente	Solicitud proyección de los oficios Etapa probatoria	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas

7. Proyectar la contestación y respuestas según sea el caso.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Contribuyente	Solicitud proyección de los oficios Etapa probatoria	Si el contribuyente necesita retroalimentación o se ingresa a la etapa probatoria se procede a realizar la retroalimentación y contestación correspondiente.	Contribuyente	Solicitud proyección de los oficios	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	CÓDIGO: GFRA-P-53
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/09/2021
		PÁGINA: 8 de 15

8. Elaborar la proyección de los oficios, en los que solicita beneficio de la reducción de sanción.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Contribuyente	Solicitud proyección de los oficios	Una vez notificado el requerido puede allanarse a cargos, acogiéndose al beneficio de la reducción de sanción en un 50 % como lo ordena el artículo 584 de nuestro Estatuto Tributario Departamental. Cuando se allanan a cargo los infractores, los abogados con el ánimo de recaudar la sanción en favor del Departamento, se le colabora diligentemente con la proyección de los oficios, en los que solicitan dicho beneficio.	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Proyección de los oficios	Contribuyente

9. ¿El contribuyente solicita acuerdo de pago?

SI (Continuar con actividad 10)

NO (Continuar con actividad 11)

10. Proyectar resolución del acuerdo de Pago.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Proyección de los oficios	Proyectar la respectiva resolución del acuerdo de pago. Para hacer efectivo el acuerdo de pago el Contribuyente debe realizar el pago del 30% de la liquidación. Enviar al contribuyente para que realice el respectivo pago.	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Resolución de acuerdos de pago.	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	CÓDIGO: GFRA-P-53
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/09/2021
		PÁGINA: 9 de 15

11. Realizar el pago correspondiente y enviar soportes al área jurídica.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Proyección de los oficios	De acuerdo con la Proyección de los oficios y liquidación correspondiente se debe realizar el pago correspondiente y enviar soportes al área jurídica.	Contribuyente	Soportes de Pago	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas

12. Recepcionar comprobantes de pago y solicitar a Tesorería General la certificación de la nota bancaria.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Contribuyente	Soportes de Pago	Respecto de la consignación que realizan en el banco agrario los contraventores, está se les vuelve a recepcionar a los mismos usuarios vía canal de comunicación, WhatsApp de cada abogado, para enviar vía correo electrónico a la funcionaria de Tesorería (Nelcy Ortiz) solicitando generar la nota bancaria, respecto a los pagos realizados mediante consignación, quien debe enviar posteriormente la respuesta a los correos de los abogados, para imprimir la nota bancaria, y así tener certeza que ingresaron los dineros por concepto de multa en favor del erario del departamento, con el fin de proceder adjuntar al expediente, dicho soporte y finalizar por pago el proceso. Si el pago es no conforme se retroalimenta al contribuyente para que realice el pago correspondiente.	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Certificado nota bancaria	Tesorería General

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	CÓDIGO: GFRA-P-53
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/09/2021
		PÁGINA: 10 de 15

13. ¿EL pago es conforme?
 SI (Continuar con actividad 11)
 NO (Continuar con actividad 8)

14. Archivar el proceso correspondiente.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Certificado o nota bancaria	Si el pago es conforme y se valida con la certificación de la nota bancaria se procede a finalizar y archivar el proceso correspondiente.	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Proceso Archivado	Contribuyente

15. Realizar cobro persuasivo o proyectar acto administrativo donde se deja sin efecto el acuerdo de pago y se envía a cobro coactivo.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Pago no efectivo	Si el pago es no conforme o se incumple con los acuerdos de pago se realiza el cobro persuasivo o proyectar acto administrativo donde se deja sin efecto el acuerdo de pago y se envía a cobro coactivo.	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Cobro persuasivo Acto administrativo	Contribuyente

16. ¿Es devuelta la correspondencia enviada?
 SI (Continuar con actividad 17)
 NO (Continuar con actividad 18)

17. Notificar por aviso con fecha de fijación y desfijación.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Correspondencia devuelta	Si es devuelta la correspondencia enviada, como lo ordena el procedimiento tributario se procede a notificar por aviso con fecha de fijación y desfijación.	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Notificar por aviso con fecha de fijación y desfijación realizada	Contribuyente

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	CÓDIGO: GFRA-P-53
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/09/2021
		PÁGINA: 11 de 15

18. ¿El contribuyente dio respuesta?
 SI (Continuar con actividad 6)
 NO (Continuar con actividad 19)

19. Realizar la proyección de la resolución de aprehensión de los productos incautados.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Descargos interpuestos	Así una vez ejecutoriada la primera etapa procesal administrativa se procede con la proyección de la resolución de aprehensión de los productos incautados.	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Resolución de aprehensión	Contribuyente

20. Proyectar la resolución que impone el decomiso, la multa y el cierre del establecimiento de comercio.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Resolución de aprehensión	Finalmente se culmina con el segundo acto administrativo, proyectándose la resolución que impone el decomiso, la multa y el cierre del establecimiento de comercio.	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Resolución que impone el decomiso, la multa y el cierre del establecimiento	Contribuyente

21. Realizar la notificación de dichas resoluciones correspondientes.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Resolución que impone el decomiso, la multa y el cierre del establecimiento	Realizar la notificación de dichas resoluciones por correo certificado	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Notificación realizada	Contribuyente

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	CÓDIGO: GFRA-P-53
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/09/2021
		PÁGINA: 12 de 15

22.  ¿Se presenta recurso de reconsideración?

SI (Continuar con actividad 23)

NO (Continuar con actividad 24)

Dar respuesta al Recurso de Reconsideración; ya sea a favor o en contra.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Recurso de reconsideración	Dar respuesta al Recurso de Reconsideración; ya sea a favor o en contra.	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Respuesta Recurso de reconsideración	Contribuyente

23.  ¿Es agotado todo el procedimiento administrativo?

SI (Continuar con actividad 25)

NO (Continuar con actividad 26)

24. Enviar los procesos a la jurisdicción de cobro coactivo.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Procesos Judiciales	Una vez ejecutoriados los procesos y agotado todo el procedimiento administrativo se procede a enviar los procesos a la jurisdicción de cobro coactivo.	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Procesos Judiciales enviados	Oficina de Cobro coactivo

25. Continuar con el procedimiento administrativo.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Resolución que impone el decomiso, la multa y el cierre del establecimiento	Continuar con la ejecución de los procesos y agotar todo el procedimiento administrativo para proceder a enviar los procesos a la jurisdicción de cobro coactivo.	Profesional Jurídico Subsecretaría de Rentas	Procedimiento administrativo en vigencia	Contribuyente

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO GÈSTIÒN DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	CÓDIGO: GFRA-P-53
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/09/2021
		PÁGINA: 13 de 15

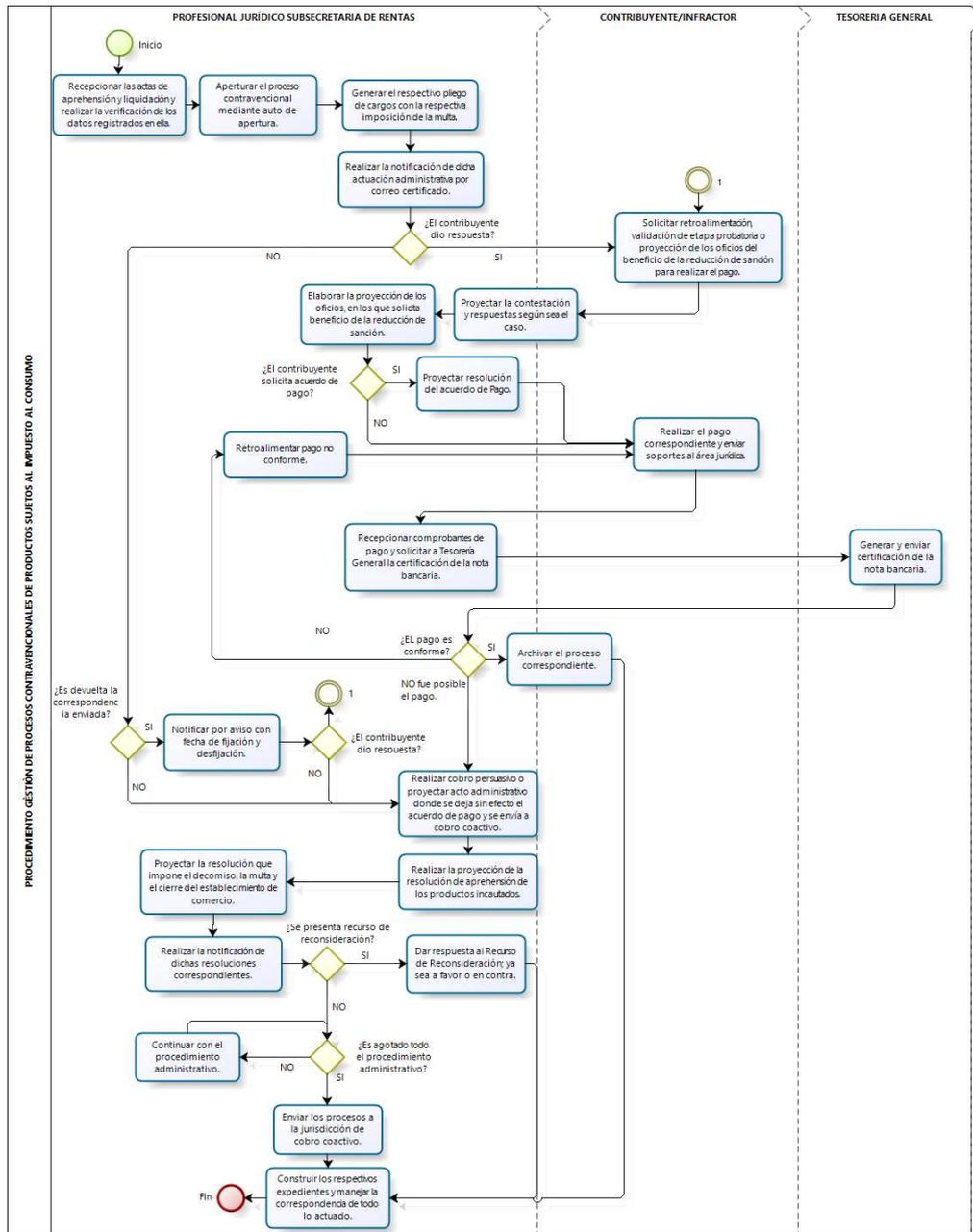
26. Construir los respectivos expedientes y manejar la correspondencia de todo lo actuado.

Fuente de entrada	Entrada	Descripción	Responsable	Salida	Receptor de salida
Profesional Jurídico Subsecretaria de Rentas Contribuyente	Expedientes	Construir los respectivos expedientes y manejar la correspondencia de todo lo actuado.	Profesional Jurídico Subsecretaria de Rentas	Expedientes Construidos	Subsecretaria de Rentas Secretaria de hacienda Entes de control

27. Fin

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
--	--

5. DIAGRAMA DE FLUJO.



 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	PROCEDIMIENTO GÈSTIÒN DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO	CÓDIGO: GFRA-P-53
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 14/09/2021
		PÁGINA: 15 de 15

6. Documentos y registros relacionados.

N/A

7. Anexos.

N/A

8. Control de cambios.

Versión	Fecha de versión	Descripción del cambio	Responsable
01	14/09/2021	Creación del Documento	Jose Melduvio Delgado

9. Responsable.

El responsable de este documento es el **Subsecretaria de Rentas**, quien debe verificar, y si es requerido actualizarlo, cuando sea necesario.

10. Revisión, validación y aprobación.

Revisión:	Aprobación:	Verificación:
Nombre: Diana Alexandra Zambrano Zambrano	Nombre: Viviana Solarte Solarte	Nombre: Nixon Ortega Bravo
Cargo: Subsecretaria de Rentas	Cargo: Secretaría de Hacienda	Cargo: Profesional Universitario 219 grado 04

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARIA DE HACIENDA
--	--